14 ayuntamiento de 21 de agosto de 1661

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la villa de Ubeda [illegible] a veinte y un dias del mes de
agosto de mill y seis cientos y sesenta y un años se jun-
taron [illegible] a tratar y conferir las cosas del servicio de las dos
mag.des divina y humana, bien y buen gobierno de esta dicha re-
publica y de los pobres, sus mercedes del Concejo Justicia y Regi-
miento y cap.res jurados de dicho concejo, los siguientes
sus mercedes de [illegible] Cavallero collador y [illegible]
mayor [illegible] al [illegible] naturales de esta ciudad por su
mag.d
Don Alonso [illegible] Regidor perpetuo de esta ciudad = Don Al.o
[illegible] capitan [illegible] sindico general de esta ciudad = Don
[illegible] Regidor = Don Luis Lopez Robles Regidor =
[illegible] Regidor = Al.o Garcia [illegible] Regidor = Don
Juan [illegible] al [illegible] Regidor Don Juan Bernardo de Aguirre = Ber-
nabe de [illegible] Regidor = Al.o [illegible] Regidor = Don Fran.co
[illegible] Regidor = Juan [illegible] al [illegible] Regidor = An-
ton Lopez [illegible] Regidor =
Los quales juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y cos-
tumbre [illegible] de [illegible] citados por Salvador
Sanchez y Lorenzo Marin alguaciles de esta ciudad que asi lo decla-
raron y [illegible] los presentes en sus personas y los au-
sentes en sus casas para este ayuntamiento [illegible] [illegible]
[illegible] acordado lo siguiente
Tratose y acordo en este ayuntamiento que [illegible] y pobres
de esta ciudad estan en estrema necesidad de pan por no [illegible]
[illegible], ni [illegible] para poderlo re-
[illegible] y que es preciso [illegible] de traer [illegible]
[illegible] la necesidad de
[illegible], que por que Don Pedro [illegible]
[illegible] de [illegible], di-
[illegible] de los [illegible] en las casas de la [illegible]
[illegible] de esta ciudad y el [illegible] para el [illegible]
[illegible] necesidad [illegible] que la persona que con comision